ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 2 Anexos: 0
Proc. # 5958886 Radicado # 2023EE203092 Fecha: 2023-09-04
Tercero: 19066786 - HECTOR ALFONSO BLANCO SUAN
Dep.: SUBDIRECCION DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá, D.C., 04 de septiembre de 2023

Señor
HECTOR ALFONSO BLANCO SUAN
Representante legal
MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S.
NIT. 860403835-3
Dirección: CL 16 A No 13 - 66 OF 404
CHIP: AAA0030WWAW
Localidad: SANTA FE
Teléfono: 3213628498
Ciudad,

Referencia: Atención al Radicado No. 2023ER163387 del 2023/07/19
Respuesta a Solicitud de Inscripción como acopiador primario de aceite usado

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, por medio del cual solicita la inscripción como acopiador primario para el establecimiento con razón social **MANTENIMIENTO DE ELEVADORES S.A.S**, ubicado en la nomenclatura urbana CL 16 A No 13 - 66 OF 404 de la localidad de Santa Fe, le informo que la solicitud mencionada **ha sido aceptada**, para lo cual quedó formalmente inscrito bajo el siguiente consecutivo:

Número de Inscripción como Acopiador Primario
4792

Se recomienda conservar el presente oficio en el archivo de aceites usados, con el fin de que pueda ser verificada su existencia en las visitas técnicas de control ambiental de esta Secretaría.

De igual manera se le recuerda que como acopiador primario se encuentra obligado a cumplir la totalidad de obligaciones establecidas en:

- La Resolución 1188 del 2003 del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se adopta el Manual de Normas y Procedimientos para la Gestión de Aceites Usados en el Distrito Capital, en lo referente a acopiadores primarios.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

- Artículo 2.2.6.1.3.1. (Obligaciones del Generador), de la sección 3, del Capítulo 1, del Título 6, del Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo referente a generadores de residuos peligrosos.

- La Resolución 1362 del 2007 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en caso de generar más de diez (10) kg/mes de residuos peligrosos incluidos los aceites usados, deberá adelantar el registro como generador de residuos peligrosos o el Registro Único Ambiental RUA de acuerdo con lo establecido por la Resolución 1023 de 2010.

- Toda la normatividad ambiental que modifique o sustituya la anteriormente citada.

Atentamente,

REINALDO GELVEZ GUTIERREZ

Expediente: SIN EXPEDIENTE

Elaboró:								
AURA LIZETH CANTOR CASTRO	C.C:	1032450783	T.P:		CPS:	CONTRATO SDA-CPS-	FECHA EJECUCION:	17/08/2023
Revisó:								
ANDRES FELIPE ESCOBAR HERRERA	C.C:	1071162740	T.P:	28235177646CND	CPS:	CONTRATOSDA-CPS-	FECHA EJECUCION:	2/09/2023
DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO	C.C:	1020728485	T.P:		CPS:	CONTRATO SDA-CPS-	FECHA EJECUCION:	24/08/2023
Aprobó:								
REINALDO GELVEZ GUTIERREZ		C.C:79794687	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	4/09/2023

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia